



**ACTA NÚMERO 70/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día de hoy ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buen día a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **JUEVES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son: 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Recurso de Apelación, cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.



**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la magistrada María Eugenia Villa Torres, para que exponga la síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada María Eugenia Villa Torres:** Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer las resoluciones correspondientes a 2 proyectos identificados con los números: TEEC/PES/18/2024 y TEEC/RAP/31/2024, turnados previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc  
**(LEE LA CUENTA).**

Buenos días magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis de los proyectos de resolución oportunamente enlistados en el aviso de esta sesión.

El presente Procedimiento Especial Sancionador marcado con el número TEEC/PES/18/2024, es promovido por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, en contra de Felipe de Jesús Collí Marín en su calidad de candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal de Dzitbalché, Campeche; **"POR VIOLACIÓN**



449 NUMERAL 1 INCISOS D) Y ARTÍCULO 3 PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS; Y ARTÍCULO 4, NUMERAL 1 Y 2 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE' (sic).

En el proyecto se propone declarar por un lado inexistentes una parte del total de las publicaciones denunciadas y por otro lado declarar existentes la otra parte de las infracciones denunciadas, en virtud que del análisis y estudio integral que de las mismas se hicieron, este tribunal advirtió que las acciones que se muestran en dichas publicaciones, algunas son personales, de convivencia con la ciudadanía y acciones informativas, además que, de su redacción o contenido, no se utilizaron símbolos, etiquetas, frases y/o lemas que vinculen al denunciado con alguna opción política, o expresiones que busquen el voto o que traten de incidir en la voluntad de los ciudadanos para que voten a su favor; supuestos que en otras publicaciones sí se actualizó las infracciones denunciadas.

Seguidamente y con su anuencia procedo a dar lectura al Recurso de Apelación marcado con el número TEEC/RAP/31/2024.

El mismo es promovido por Gilbert Alexander Gamboa Balam, por su propio y personal derecho en contra del Acuerdo JGE/225/2024, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LO CONDUCENTE CON RESPECTO A LOS EXPEDIENTES TEEC/PES/9/2024 Y TEEC/JDC/42/2024 EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", ASÍ COMO EL OFICIO SEJGE/573/2024 "SE NOTIFICA ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA" Y OFICIO OE/072/2024 "SE NOTIFICA ENLACE DE AUDIENCIA".

El actor solicitó a este Tribunal Electoral, revoque el referido acuerdo y declare la invalidez del Procedimiento Especial Sancionador instaurado en su contra.



En el proyecto se propone desechar el presente asunto por haberse quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Lo anterior, porque el treinta de julio del presente año, fue emitida la sentencia recaída en el expediente TEEC/PES/9/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por María José Pacheco Castillo, en su calidad de presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, en contra del citado recurrente, el cual guarda relación con el presente asunto.

De modo que, quedaron superados o subsumidos por lo decidido en la sentencia definitiva que culminó con una decisión, lo que generó que el presente Recurso de Apelación haya quedado sin materia.

Son las cuentas magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: con las consultas.



**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mis consultas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de los proyectos expuestos.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente le informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas: TEEC/PES/18/2024 Y TEEC/RAP/31/2024, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia en el expediente TEEC/PES/18/2024 se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se declara la inexistencia de los actos anticipados de campaña, así como la violación a los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en propaganda política electoral, específicamente de las publicaciones de fechas veintidós, veintitrés y veintinueve de febrero y dos, ocho, diez, once y diecinueve de marzo, del presente año, en términos de lo razonado en el Considerando OCTAVO de la presente ejecutoria.

SEGUNDO: Se declara la existencia de los actos anticipados de campaña en las publicaciones denunciadas de Felipe de Jesús Collí Marín, específicamente de fechas diecisiete y diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que se le impone una sanción consistente en una amonestación pública, conforme a los términos precisados en los Considerandos OCTAVO y NOVENO de la presente ejecutoria.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral que al causar ejecutoria la presente



sentencia, la publique en la página de Internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados, acorde al Considerando NOVENO, de la presente resolución.

CUARTO: Finalmente se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente Procedimiento Especial Sancionador, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese, en términos de ley.

Y en el expediente TEEC/RAP/31/2024 se

**RESUELVE:**

ÚNICO: Se desecha el Recurso de Apelación promovido por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese, en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las once horas con diez minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos habilitada que levante el acta correspondiente.




  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**

  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**HABILITADA**





La Secretaría General de Acuerdos Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 70/2024 de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA